

AUDIENCIA DE APELACIÓN DE CALIFICACIÓN: En la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro, 30 de abril de 2026, siendo las 10.00 horas , y en el marco del expediente B.J.M.R.S.D.E.U.C.(.RO-00042-P-2025()), comparece por ante el señor Juez de Ejecución Penal, Dr. Fernando Romera, y por ante mí, Paola Oyarzabal, Secretaria autorizante, la Sra. Fiscal Adjunta de Ejecución Penal Subrogante, Dra. Susana Carrasco, y el interno J.M.R.B., asistido por su defensor/a GIULIANA AGUSTINA GRIPPO con el fin de llevar a cabo la audiencia fijada en autos para resolver sobre la apelación de las calificaciones del causante correspondientes al PRIMER PERÍODO del año 2026, con notas CONDUCTA 8 (OCHO), CONCEPTO 8 (OCHO), FASE CONFIANZA (agota el 20/12/2031).

Se deja constancia que la presente audiencia es registrada en soporte de audio y video digital.

La defensa dijo que sostuvo la apelación de su asistido, que en su escrito el señor hace una exposición larga de lo que funda en su apelación, que dará sus motivos cuando se le de la palabra. Que valorando la planilla y legajo puede ver que su conducta es muy buena, lleva detenido casi siete años y dos o tres meses, nunca tuvo sanción ni llamado de atención. Respecto a concepto, trabajo muy bueno, desarrolla laborterapia, social no es calificado por falta de recursos humanos, educación participa de la Universidad en comunicación social desde Mayo 2023, si bien está en receso; psicología calificado como bueno, no menciona nada negativo, que debe continuar trabajando como lo viene haciendo. Si bien es cierto que no se encuentra próximo a acceder a los beneficios, solicita un punto más en conducta y concepto, es decir, nueve-nueve, atento que hay que valorar que viene cumpliendo en cada una de las áreas, también para motivar que siga trabajando de esta forma. En resumen, solicita que se le aumente un punto en conducta y uno en concepto y no solicitará la promoción a prueba, porque conoce el criterio para promocionar.

La Sra. Fiscal dijo que es conveniente recordar que la calificación es tarea de las áreas tratamentales, y el Juez evalúa si hay ilegalidad o arbitrariedad manifiesta, más allá de la reiterancia. Que en el 2025 tenía en el primer período 8-7 afianzamiento, en el segundo 8-7 confianza, en el tercero 8-8 confianza, notas y fase que mantiene desde el tercer trimestre del 2025. El señor tiene todos los aspectos de conducta muy bueno, que de acuerdo al art. 48 del decreto 1634/04 equivale a siete y ocho, para pasarle a nueve debería tener algún aspecto ejemplar. En relación al concepto, es cierto que con

educación estamos en receso, social no es calificado, en trabajo tiene muy bueno, que equivale a siete y ocho, en psicología tiene bueno, que en la ley equivale a cinco y seis, por ello insiste en que no hay ilegalidad ni arbitrariedad, entiende que debe mantenerse la calificación. Por último, tal como dijo la defensa, falta para su primer beneficio, por el momento tiene salidas para el 2032, por lo que tampoco hay agravio.

El interno se adhiere a lo que dijo su defensa, está de acuerdo con ello.

El señor Juez de Ejecución Penal, Dr. Fernando Romera, observa que conforme lo previsto por los art. 51 y ss del decreto 396/99, art. 48 y ss. del decreto reglamentario 1634/04 y art. 100 y concordantes de la Ley 24.660, se nota un muy buen recorrido penitenciario, está en el pabellón nro. 14 celda 4, tiene buen trato con sus pares con el personal, todo ello ha sido reconocido por el penal, no observa arbitrariedad ni agravio, estamos a tiempo de acceder a los beneficios, distantes, por todo ello, RESUELVE:

I.RECHAZAR la apelación interpuesta por el interno J.M.R.B., CONFIRMANDO la calificación obtenida en el PRIMER PERÍODO del año 2026, con notas CONDUCTA 8 (OCHO), CONCEPTO 8 (OCHO), FASE CONFIANZA, la que se mantiene.

Se deja constancia que encontrándose presente todas las partes durante la audiencia y resolución, fueron todos notificados personalmente en este acto, contándose los plazos recursivos a partir de su publicación.

Dr. Fernando Romera
Juez de Ejecución Penal

Paola Oyarzabal

Secretaria

Se notificó digitalmente al ESTABLECIMIENTO DE EJECUCIÓN PENAL N° 2 -
GENERAL ROCA CONSTE.